

Bogotá, DC, martes, 17 de junio de 2025

Señores
USUARIOS CANAL MAMONAL Y EL RÍO CORDOBA
(Publicar en página WEB)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20256200683922 del 12 de junio del 2025. Respuesta al radicado ANLA 20252300355841 de fecha 22 de mayo de 2025. Problemática Río Córdoba (km 5+200 Gasoducto Regional Zona Bananera).

Expediente: 15DPE7349-00-2025, 15DPE5095-00-2025, LAV0004-00-2019 y LAM0832

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la empresa PROMIGAS S.A. ESP. allega la respuesta al traslado realizado por esta Autoridad Nacional mediante el oficio con radicación ANLA 20252300355841 del 22 de mayo del 2025, en relación con la problemática Río Córdoba (km 5+200 Gasoducto Regional Zona Bananera).

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se permite compartirles el oficio de respuesta de la empresa PROMIGAS S.A. ESP. para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo**

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR** – **SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Sí, Comunicación con radicación ANLA 20256200683922 del 12 de junio del 2025

(Publicar en página WEB)
Medio de Envío: Correo Electrónico

JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7349-00-2025, 15DPE5095-00-2025, LAV0004-00-2019 y LAM0832

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

4.2.1 – 178086.

Barranquilla, 11 de junio de 2025.

Señores,

Usuarios del Canal Mamonal y el Río Córdoba.

Correo: No registra.

Dirección: No registra.

Ciénaga.

Con copia a:

Señores,

CORPAMAG.

Alfredo Martínez Gutiérrez.

Director General.

Av. Del Libertador No. 32-201.

Santa Marta.

Señores,

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

Irene Vélez Torres.

Directora.

Carrera 13A # 34 – 72.

Bogotá.

Asunto: Respuesta al radicado ANLA 20252300355841 de fecha 22 de mayo de 2025. Problemática Río Córdoba (km 5+200 Gasoducto Regional Zona Bananera).

Cordial saludo,

Jaime Deluque Palencia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.434.872 de El Banco, Magdalena, actuando en representación legal de **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, (en adelante “Promigas” o la “Compañía”), por medio de la presente damos respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20252300355841 de fecha 22 de mayo de 2025, en la cual se traslada la solicitud presentada por usuarios del canal Mamonal y del río Córdoba — relacionada específicamente con el tramo en el kilómetro 5+200 del Gasoducto Regional Zona Bananera (predios “La Bendición de Dios”, “La Joya” y “La Envidia”)—, nos permitimos dar respuesta completa y oportuna, en los siguientes términos:

1. Sobre la fecha de la petición de los Usuarios del Canal Mamonal y el Río Córdoba

Barranquilla, Colombia • Oficina: Calle 66 No. 67-123 • NIT 890.105.526-3 • PBX (57-5) 3713444
www.promigas.com

El 22 de mayo de 2025 Promigas recibió el traslado de la petición de los Usuarios del Canal Mamonal y el Río Córdoba que tiene fecha del 2 de julio de 2024. Dicho ello, Promigas da respuesta completa y oportuna al traslado de la petición en mención, a pesar de los tiempos que se tomaron CORPAMAG y la ANLA para hacer los traslados correspondientes.

2. Contexto general de la actividad y licenciamiento ambiental

Hemos revisado y considerado las preocupaciones planteadas por los usuarios del Canal Mamonal y el río Córdoba con respecto a la tubería de propiedad de Promigas que pasa a la altura de la finca La Joya. Analizando dicho planteamiento y el rol de Promigas, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

La intervención realizada por Promigas en el cauce y riberas del río Córdoba, correspondiente al cruce del Gasoducto Regional Zona Bananera en el km 5+200 en el año 2022, se ejecutó bajo los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental (contenida en el expediente LAV0004-00-2019), otorgada por la ANLA para este proyecto específico. Todas las actividades (apertura de Derecho de Vía, movimiento de material, aprovechamiento forestal y conservación de taludes) se ejecutaron en cumplimiento de los condicionamientos ambientales de dicha licencia, los cuales fueron impuestos por la autoridad ambiental en ejercicio del principio de prevención ambiental. Como consta en el mencionado expediente, Promigas ha cumplido a cabalidad con la autorización ambiental expedida por la ANLA, cual habilita a la Compañía a realizar tala de árboles, al incluir la Licencia Ambiental el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

Por otro lado, todas las actividades realizadas para la construcción y mantenimiento del gasoducto cuentan con estudios ambientales que analizan previamente los posibles impactos y prevén medidas para mitigar, prevenir, corregir y compensar cualquier tipo de impacto. Mediante estudios de modelación hidráulica, utilizando la topografía del año 2019 (Anterior a la construcción del Gasoducto, como referencia) y considerando eventos de precipitación con periodos de retorno de 3, 25 y 50 años, se determinó que las corrientes de mayor velocidad en el río Córdoba están situadas en el centro y en la margen derecha del río, no en la margen donde está expuesto el gasoducto y se realizaron obras de protección. Estas obras fueron diseñadas para la protección del gasoducto y disminución del riesgo de rotura ante eventos de crecientes del río Córdoba. Sin embargo, en caso de una crecida y desbordamiento del río, las obras propuestas tienen una pendiente en la dirección del flujo, permitiendo que el agua pase sobre la estructura sin dañar la tubería, evitando así una estructura de cierre total que podría alterar las corrientes más rápidas y causar erosión en la margen derecha del río. En conclusión, Promigas ha tomado medidas preventivas para evitar precisamente el desbordamiento del río y erosión de la tierra alrededor del mismo.

En cuanto a las labores de aprovechamiento forestal, antes de iniciar las labores de construcción Promigas negoció directamente con los propietarios de los predios “La Bendición de Dios”, “La Joya” y “La Envidia”, pactando la intervención de 603,84 m² (50,32 m × 12 m) para las actividades de apertura de Derecho de Vía del gasoducto.

Durante el aprovechamiento forestal se procedió a la extracción de las siguientes especies: 1 ceiba (*Ceiba pentandra*), 1 caracol (*Samanea saman*) y 2 mangos (*Mangifera indica*), contempladas dentro del permiso y conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), con acompañamiento de agrónomo del predio “La Joya” y profesionales de campo asignados por Promigas.

Además, es fundamental señalar que a la fecha no encontramos evidencia de erosión ni en las orillas ni riberas en la franja aprovechada la cual presenta, por el contrario, alta cobertura vegetal y especies establecidas. Estas inspecciones fueron realizadas en mayo de 2025 (con posterioridad al recibo del traslado por parte de la ANLA), como se observa en la imagen a continuación, las cuales confirman la ausencia de remoción de masa o socavación atribuible a nuestras actividades.

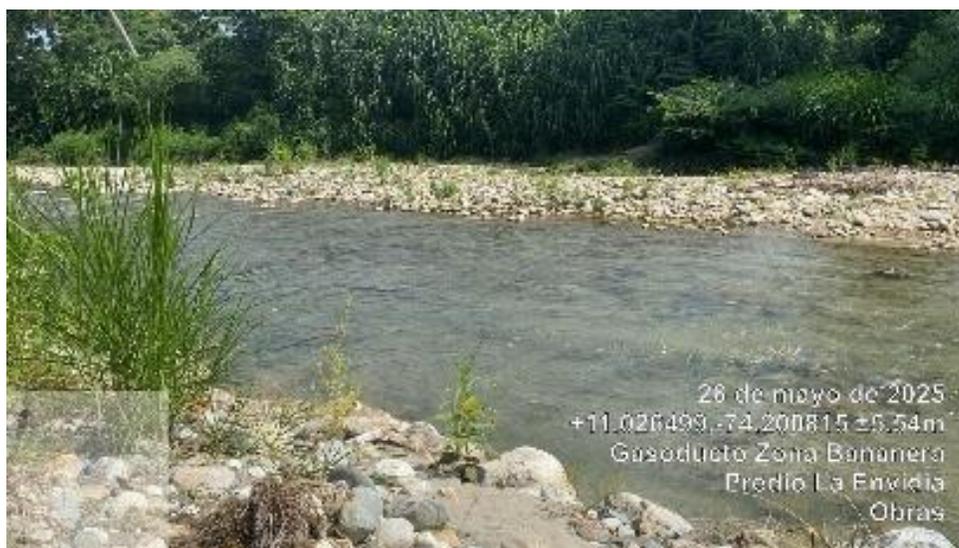


Imagen 1. Inspección a campo 26 de mayo de 2025.

En consecuencia, la afirmación del peticionario en la que menciona una “tala de árboles y hierba dejando el terreno en la baja de la montaña totalmente liso” no se ajusta a la realidad actual del tramo atribuible a las actividades propias del gasoducto ni a las autorizaciones previas obtenidas bajo la Licencia Ambiental LAV0004-00-2019.

3. Influencia de terceros en la dinámica del cauce

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en la visita realizada el 23 de abril de 2025, con funcionarios de la ANLA y personal técnico de Promigas, se constató que en el punto donde se reporta la presunta afectación, hay presencia de terceros extrayendo material (arena) del río con destino probablemente a construcción. Esta actividad no autorizada, y que no tiene relación alguna con Promigas ni con sus funcionarios o contratistas, podría estar generando la problemática de erosión y socavación que se alega.



Imagen 2. Visita conjunta PROMIGAS- ANLA 23 de abril de 2025

Por otro lado, aguas arriba del tramo km 5+200, existen captaciones y represamientos construidos por terceros ajenos a Promigas que atraviesan los predios “La Joya” y “La Envidia” que también podrían estar impactando el comportamiento del río. Estas obras, como se observó en la mencionada visita, están conformadas por material granular y bolsacretos que podrían incidir en el comportamiento del río y sus condiciones hidráulicas. Estas intervenciones podrían estar generando:

1. Incremento puntual del caudal hacia la margen izquierda, especialmente en épocas de crecientes, elevando la energía del flujo.

2. Variabilidad abrupta en la lámina de agua, al liberar volúmenes retenidos de manera súbita, que a su vez inducen procesos de socavación sobre el tubo del gasoducto y las zonas de protección mencionadas.



Imagen 3. Registro fotográfico de captación construida por terceros.

4. Obras de disipación y control de velocidad de flujo

Ahora bien, Promigas pone de presente a los Usuarios del Canal Mamonal y río Córdoba que la Compañía ha venido realizando las siguientes obras con el objetivo de proteger la integridad del gasoducto y dar manejo a los impactos identificados en la autorización ambiental expedida por la ANLA:

4.1. Construcción de disipadores en predio “La Bendición de Dios”

En abril de 2024, Promigas construyó disipadores de suelo-cemento embebidos con geotextil, con el fin de controlar la energía hidráulica y promover la sedimentación de partículas finas. Estos disipadores se mantienen estables y cumplen su propósito de reducir la velocidad del flujo, evitando procesos erosivos.



Imagen 4. Disipadores de energía instalados.

4.2. Obras ejecutadas en noviembre de 2022

Con el fin de estabilizar la margen izquierda del río Córdoba, donde se evidenció afectación previa atribuible a obras de captación construidas por terceros aguas arriba del punto, aunado a una creciente súbita del río en ese momento (Fenómeno Natural), Promigas implementó un sistema de protección geotécnica conformado por lastrado de tubo descubierto, instalación de tubos en orilla protección de margen izquierdo y posterior revegetalización.





Imagen 5. Obras de Protección noviembre de 2022.

4.3. Obras complementarias en agosto de 2024

Durante agosto de 2024, se complementaron las obras anteriores con solución propuesta con el área de ingeniería de Promigas adicional a la instalación de vegetación propia de la zona como barrera viva contra escorrentía superficial.



Imagen 6. Obras de Protección Complementarias agosto de 2024.

4.4. Resultados y estabilidad actual

- Inspecciones de campo en mayo de 2025 confirman la ausencia de deslizamientos activos o focos erosivos nuevos. La obra civil complementada con bioingeniería ha logrado la restitución casi completa del talud.
- A la fecha, la zona de contacto entre el río Córdoba y el canal Mamonal muestra cobertura vegetal densa (especies nativas ripícolas), lo cual contribuye a la estabilización de la ribera y al control de procesos erosivos.
- En ese sentido, no se registra incremento inusual de velocidad ni desvío de cauce atribuible a las obras de conducción. Cualquier variación en la dinámica hídrica podría deberse a intervenciones no autorizadas sobre el cauce aledañas al área de influencia (ver punto 3).

5. Respuesta a su petición

Dicho lo anterior, y en atención a su solicitud de mesa de trabajo, Promigas expresa su total disposición para asistir a ésta con el fin de reiterar los elementos expuestos en la presente comunicación y participar con los demás actores involucrados (CORPAMAG, FENOCO S.A., ANDIMINERALS S.A.S. CENIT S.A.S.- ECOPEPETROL, propietarios y usuarios ribereños) en la mesa de trabajo en mención.

Finalmente, Promigas precisa que la ejecución de sus operaciones está permanentemente sujeta a inspecciones y controles de las autoridades competentes, lo que asegura la transparencia y responsabilidad de las distintas actividades. Promigas es consciente de su responsabilidad social y ambiental; por ello, la actividad de transporte de gas se desarrolla bajo los principios de sostenibilidad y en cumplimiento de la ley aplicable en Colombia y demás normas y regulaciones para la obtención de las habilitaciones y autorizaciones requeridas.

Cordialmente,

Jaime De Luque Palencia
Firmado digitalmente por
Jaime De Luque Palencia
Fecha: 2025.06.12
11:11:51 -05'00'

Jaime Deluque Palencia

Representante legal

C.c. 85.434.872

pcd: 4.2, 4.3, 4.3.0.1.

Angélica B